HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2025

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 130

Causante:

BLOQUE UNION POR LA PATRIA

Objeto:

PROYECTO DE COMUNICACION
S/ UN INFORME RELACIONADO CON EL ACCESO PÚBLICO A LAS CALLES PEDRO DE MENDOZA Y LOS ROBLES, DE LA CIUDAD DE SAN ISIDRO.-

130

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Unión por la Patria

6

9 de abril del 2025

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Visto:

Las quejas realizadas por vecinos de nuestro Partido sobre impedimentos para circular por calles públicas ubicadas dentro de barrios cerrados o urbanizaciones con acceso restringido;

Considerando:

Que el principio de libre circulación es un derecho garantizado por la Constitución Nacional y debe ser respetado dentro del ejido urbano, incluso en calles de acceso público dentro de barrios cerrados;

Que el artículo 77 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58) establece que los municipios deben velar por la libre circulación dentro del espacio público de su jurisdicción;

Que en el caso mencionado, un vecino denunció haber sido impedido de circular por la calle Pedro de Mendoza desde el acceso principal del Boating Club, al no contar con la autorización de un residente;

Que en otra ocasión este mismo vecino manifiesta que en el Barrio San Isidro Chico le fue negado el tránsito por la calle Los Robles, pese a tratarse de una vía que debería ser de acceso público;

Que resulta necesario conocer si existe normativa municipal vigente que habilite, restrinja o regule de forma particular el acceso vehicular o peatonal en estos sectores del Partido de San Isidro.

Por todo lo expuesto, las y los concejales abajo firmantes solicitan el tratamiento y sanción del siguiente:

130

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Bloque Unión por la Patria

6

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de San Isidro solicita al Departamento Ejecutivo, que mediante el área que corresponda, informe si existen normativas municipales vigentes que restrinjan o limiten el acceso público a las calles Pedro de Mendoza (interior del Boating Club) y Los Robles (interior del Barrio San Isidro Chicos).

Artículo 2°: El Honorable Concejo Deliberante de San Isidro solicita al Departamento Ejecutivo que, en caso afirmativo, indique el número de ordenanza, decreto o disposición reglamentaria que establezca dicha restricción, remitiendo copia del texto normativo correspondiente a este cuerpo.

Artículo 3°: De forma.

Celia Sarmiento
PRESIDENTA
BLOQUE UNION X LA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Gonzalo Hernán Mendoza
CONCEJAL
BLOQUE UNION X LA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Lic. Marcos Alcides Díaz
CONCEJAL
BLOQUE UNION X LA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Manuela Schuppisser
CONCEJALA
BLOQUE UNIÓN POR LA PATRIA
HCD San Isidro

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 16/4/25 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de Planeamiento Urbano, Inst. y Ambiente

SAN ISIDRO 21 de abril de 2025

Gabriel F. Estoroni
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

H. CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

Dr Martin Vazquez Pol
PRESIDENTE
HONARABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

3

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
09 ABR 2025
Hora 13:00 HS
RECIBIDO